



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201701361 SEGUIDO CONTRA **GERMAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **GLADYS CECILIA POLO MANJARRES**, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO GERMÁN ANDRÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON MULTA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GERMAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ Y A SU DEFENSORA RUBY DAYANA JIMENEZ GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905567 SEGUIDO CONTRA **DAYANNA CAROLAY MORENO SALAZAR**, POR QUEJA FORMULADA POR **CRISTIAN ALEJANDRO AYALA TANGARIFE**, **DORIS TANGARIFE TELLEZ**, CON FECHA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 2 DE MARZO DEL 2022 POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **DAYANNA CAROLAY MORENO SALAZAR** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONSONANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10, DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO. EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 2 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAYANNA CAROLAY MORENO SALAZAR** Y A SU DEFENSOR **OSCAR MUÑOZ PAEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001150 SEGUIDO CONTRA **STELLA YANETH ARCINIEGAS BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALEXANDER NUÑEZ CASTRO**, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 16 DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, A LA ABOGADA **STELLA YANETH ARCINIEGAS BARRERA**, POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C, Y 35 NUMERAL 4 IBIDEM, LAS DOS A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **STELLA YANETH ARCINIEGAS BARRERA** Y A SUS DEFENSORES **GERMAN FUENTES ARIAS**, **STELLA YANETH ARCINIEGAS BARRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905364 SEGUIDO CONTRA DONALDO DIAZ PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE FEBRERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DONALDO DÍAZ PÉREZ, DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, Y SANCIONARLO CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A DONALDO DIAZ PEREZ Y A SU DEFENSOR JUAN DAVID LINARES RODRÍGUEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaría-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900853 SEGUIDO CONTRA **MARIO ERNESTO GARCIA MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE MAURICIO SANCHEZ ALDANA**, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA APELADA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: ABSOLVER AL DOCTOR MARIO ERNESTO GARCÍA MARTÍNEZ DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. CONFIRMAR SU RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO PREVISTO EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 30.3 Y 36.2, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 7° Y 11° DEL ARTÍCULO 28, TODOS DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO DICHO. DISMINUIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A CUATRO (4) MESES, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIO ERNESTO GARCIA MARTINEZ Y A SUS DEFENSORES ALFREDO BALLESTAS SERRANO, CARLOS ANIBAL VIDES REALES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201400191-01 SEGUIDO CONTRA HAROLD FRANCISCO CORREA DIAZGRANADOS, POR QUEJA FORMULADA POR FRANKLIN ANTONIO GOMEZ SUAREZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Magdalena, mediante la cual declaró responsable al doctor HAROLD FRANCISCO CORREA DIAZGRANADOS, como autor de la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por la infracción al deber profesional previsto en el numeral 8° del artículo 28 de la misma Ley 1123 de 2007, a título de dolo y en consecuencia, lo sancionó con suspensión por el término de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/09/2023, PARA NOTIFICAR A HAROLD FRANCISCO CORREA DIAZGRANADOS Y MELISA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ – DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: JAIRO DIEGO FONSECA BUITRAGO  
Citador Grado V

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130012502000202100708-01 SEGUIDO CONTRA ABEL JOSE ESPITIA ROBLES, POR QUEJA FORMULADA POR EUCLIDES OROZCO ORZOCO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 28 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ABEL JOSÉ ESPITIA ROBLES, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA CONCURRENTENTE DE DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/09/2023, PARA NOTIFICAR A ABEL JOSE ESPITIA ROBLES Y A **JESUS MANUEL ORTEGA MERCADO – DEFENSOR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

**ELABORÓ:** Jairo Diego Fonseca Buitrago  
González

Citador Grado V

**REVISÓ:** María Consuelo Moyaño

Escribiente Nominado

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201701564 SEGUIDO CONTRA DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA ROSA MALDONADO, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 26 DE JUNIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL PROFESIONAL DEL DERECHO DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 38 IBIDEM, EN LA MODALIDAD DOLOSA, Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y, EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LOS CARGOS FORMULADOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS EN SU CONDICIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

**Secretario Judicial**

**REVISÓ:** Laura Sofía Hernández Meneses

Auxiliar Judicial Grado 04

**ELABORÓ:** David Augusto Saavedra Albarracín

Escritor Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202102347 SEGUIDO CONTRA MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CAROLINA DURAN CHACON JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CEN, CON FECHA **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, , MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA MARÍA JIMENA GARCÍA SANTANDER, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, AL INOBSERVAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLA DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A **HUMBERTO PERNA VANEGAS APODERADO DE MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

**REVISÓ:**   
Laura Sofia Hernandez Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 04

**ELABORÓ:**   
David Augusto Saavedra Albarracín  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201700338 SEGUIDO CONTRA **KISLEY KIMBERLY BONNETT ROCA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LISBETH MARIA HERNÁNDEZ AHUMADA**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA<sup>1</sup>, QUE DECLARÓ A LA ABOGADA **KISLEY KIMBERLY BONNETT ROCA** RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL TIEMPO QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DEL C.D.A.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/09/2023, PARA NOTIFICAR A **KISLEY KIMBERLY BONNETT ROCA** Y SU DEFENSOR **JOSE RICARDO LABRADOR MENDOZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

AENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900064 SEGUIDO CONTRA **HECTOR MORA BARRETO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA CONCEPCION PRIETO VARGAS**, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO HÉCTOR MORA BARRETO POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, LA CUAL FUE CALIFICADA TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/09/2023, PARA NOTIFICAR A **HECTOR MORA BARRETO** Y SU DEFENSORA **NILSA ALEJANDRA MORA CAMPOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700427 SEGUIDO CONTRA **PATRICIA PUENTES PUENTES**, POR QUEJA FORMULADA POR **LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ**, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, PARA EN SU LUGAR: - ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA PATRICIA PUENTES PUENTES,, EN RELACIÓN CON LA FALTA CONTENIDA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123, ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA PATRICIA PUENTES PUENTES, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA PATRICIA PUENTES PUENTES, A DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE (DIEZ) 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/09/2023, PARA NOTIFICAR A **PATRICIA PUENTES PUENTES** Y SUS DEFENSORES **MARIA MARCEDES SEQUEDA NIETO** Y **HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900075 SEGUIDO CONTRA **MARIO ORLANDO VALDIVIA PUENTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **MIRIAM GALEANO CHICA**, CON FECHA **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR; - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO MARIO ORLANDO VALDIVIA PUENTE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LAS CONDUCTAS DE NO SUBSANAR LA DEMANDA DENTRO DEL TRÁMITE DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y NO HABER APORTADO LA COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA A SU CLIENTE PARA QUE FUERA DEBIDAMENTE ACEPTADA. - ABSOLVER AL INVESTIGADO POR LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS DE MANTENER EN ENGAÑO A SU CLIENTE AL NO HABER INFORMADO QUE EL TRÁMITE PARA EL QUE FUE CONTRATADO NO ERA VIABLE Y HABER DEMORADO LA INICIACIÓN DE LA GESTIÓN, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. - REDUCIR EL IMPORTE DE LA SANCIÓN, DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, A CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/09/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIO ORLANDO VALDIVIA PUENTE** Y SU DEFENSORA **HELLEN CAROLOINA SALAZAR MOLANO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**ATENTAMENTE,**

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

**ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

**REVISÓ: María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900307 SEGUIDO CONTRA **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARCO FIDEL SUAREZ GARCIA**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL PROFESIONAL MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, EN LA MODALIDAD DOLOSA, Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES EN CONCURRENCIA CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/09/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Ledy Diana Trujillo**  
Escribiente Nombrado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202000445 SEGUIDO CONTRA **VIVIANA CAROLINA GIL VALENCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA INÉS SÁNCHEZ GAITÁN, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN EL SENTIDO DE: A. **TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA FRENTE A LA FALTA** CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DEJAR DE CUMPLIR OPORTUNAMENTE LA CARGA PROCESAL IMPUESTA EN EL AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2018. B. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA VIVIANA CAROLINA GIL VALENCIA, COMO AUTORA DE LA CONDUCTA TÍPICA CONSAGRADA EN LA NORMA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN RELACIÓN CON DEMORAR LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.354 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN DE TRES MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/09/2023, PARA NOTIFICAR A **VIVIANA CAROLINA GIL VALENCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.